

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
43D	402773,83	4200618,86
44D	402750,12	4200680,31
45D1	402748,55	4200689,46
45D2	402745,63	4200698,86
45D3	402740,37	4200707,19
45D4	402733,12	4200713,86
46D	402728,65	4200717,01
47D	402719,20	4200730,14
48D	402678,66	4200797,39
49D	402645,97	4200825,40
50D	402630,28	4200853,24
51D	402616,67	4200872,74
52D	402568,56	4200974,60
53D	402560,78	4201013,87
54D	402533,70	4201072,53
55D	402528,75	4201087,37
56D	402529,59	4201113,64
57D	402537,74	4201159,06
58D	402543,84	4201188,28
59D1	402544,89	4201203,48
59D2	402544,64	4201211,07
59D3	402542,88	4201218,45
60D	402534,84	4201241,49

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	403544,47	4198677,92
2I	403545,79	4198702,68
3I	403541,86	4198722,36
4I	403535,33	4198744,17
5I	403523,55	4198844,48
6I	403521,42	4198873,97
7I	403532,74	4198928,21
8I	403533,41	4198956,54
9I	403524,62	4198985,26
10I	403494,81	4199038,05
11I	403487,27	4199089,41
12I	403477,70	4199172,57
13I	403471,14	4199264,23
14I	403460,89	4199314,25
15I	403419,25	4199416,25
16I	403395,09	4199463,98
17I	403376,90	4199505,57
18I	403347,92	4199558,63
19I	403331,95	4199600,29
20I	403303,76	4199695,20
21I	403282,12	4199734,97
22I	403241,14	4199791,04
23I	403206,38	4199822,94
24I	403178,06	4199866,20
25I	403172,31	4199891,87
26I	403164,82	4199969,13
27I	403160,38	4199979,59
28I	403146,90	4199988,74
29I	403116,24	4199996,92
30I	403085,00	4200013,65
31I1	403043,88	4200027,40
31I2	403036,79	4200030,62
31I3	403030,52	4200035,23
32I	403006,63	4200056,94
33I	402963,25	4200117,18
34I	402899,31	4200190,88

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
35I	402878,45	4200229,01
36I	402863,07	4200272,30
37I	402858,76	4200295,14
38I	402860,19	4200339,17
39I	402868,18	4200404,54
40I	402835,66	4200455,48
41I	402809,05	4200500,88
42I	402794,19	4200518,99
43I	402740,17	4200601,61
44I	402713,68	4200670,27
45I	402711,48	4200683,10
46I	402701,83	4200689,89
47I	402687,78	4200709,41
48I	402649,58	4200772,78
49I	402616,46	4200801,16
50I	402598,41	4200833,20
51I	402584,02	4200853,80
52I	402532,57	4200962,73
53I	402524,75	4201002,17
54I	402498,68	4201058,66
55I	402490,95	4201081,85
56I	402492,08	4201117,58
57I	402500,81	4201166,22
58I	402506,50	4201193,44
59I	402507,36	4201206,06

Puntos que definen el contorno de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	402531,43	4201234,66
2C	402521,65	4201222,22
3C	402509,34	4201207,50

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- La Directora General, (Dto. 194/2008, de 6.5) el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Canillas de Albaida».

Expte. VP @ 65/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Canillas de Albaida» en el tramo que va desde su inicio hasta encontrarse con la vía pecuaria núm. 1 «Vereda de los Eriales», en el término municipal de Arenas, en la Provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Arenas, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha de 21 de febrero de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha de 25 de mayo de 2000, con una anchura legal de 12 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 7 de febrero de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Canillas de Albaida» en el tramo que va desde su inicio hasta encontrarse con la vía pecuaria núm. 1 «Vereda de los Eriales», en el término municipal de Arenas, en la Provincia de Málaga. La vía pecuaria forma parte de la Ruta Circular del Parque Natural de las Sierras Tejeda, Almijara y Alhama en la provincia de Málaga.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 28 de julio de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 2 de julio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo así mismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 92, de fecha de 14 de mayo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 249, de fecha de 27 de diciembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 12 de mayo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente expediente de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de Canillas de Albaida» ubicada en el término municipal de Arenas, en la provincia de Málaga, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde, los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Francisco López Crespillo en nombre y representación de su hija doña Margarita Peláez Campos, don Alfredo López Roca, don José Ruiz Cuadra y don Manuel Peláez Cuadras en nombre y representación de su esposa doña María Pareja Fernández alegan que el antiguo trazado de la vía pecuaria no coincide con el actual del carril, quedando la vía pecuaria desplazada a la derecha 2 ó 3 metros del eje del citado carril, todo ello debido a que se cedieron terrenos de parcelas particulares para poder hacer un camino transitable con vehículos.

Estudiado lo manifestado y tras de comprobar el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que lo manifestado por los interesados se ajusta a la descripción detallada en la clasificación, por lo que se rectifica el trazado de la vía pecuaria en el tramo indicado, estimándose esta alegación.

Quinto. En la fase de Exposición Pública se presentaron las siguientes alegaciones:

2. Doña Teresa Peláez Campos alega que tras haberse personado en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga y consultar el expediente de deslinde, aprecia que la parcela de su propiedad pierde una superficie total de 276,84 metros cuadrados, observando también que el tramo de la vía pecuaria que afecta a su parcela no parte del eje del antiguo camino, si no que como es conocido por todos los vecinos, pasaba por el filo de la loma.

Añade la interesada que el criterio de distribución de las aportaciones de los vecinos a la vía pecuaria en deslinde no es justo, ya que, el tramo que le afecta se adentra excesivamente en su parcela haciendo una curvatura innecesaria, al contrario que en la parcela enfrentada que tiene que aportar una superficie menor, por lo que solicita la interesada que sea revisado el trazado de la vía pecuaria en el tramo que le afecta. Aporta copia del listado de colindantes de los planos del deslinde y del recibo que acredita el pago del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio del año 2000.

La clasificación, acto por el que se declara la existencia de la vía pecuaria, fue precisa en cuanto al trazado y el eje en este tramo que concreta lo que sigue:

«... Llegamos a un par de pozos cuadrangulares y cubiertos que se encuentran a la izquierda de la vía y a una distancia del eje de 4 metros. Alrededor de estos y tras ellos se extiende un olivar. A la derecha de este punto de la vía pecuaria aparece una zona de almendros.

A 1.350 m desde el origen aparece a derecha e izquierda una pequeña zona de viñedos entre olivos y almendros. El paisaje es bastante homogéneo...»

Así mismo, indicar que el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la senda que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57

incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Copias del plano del Catastro Histórico del término municipal de Arenas (detalles).
- Edición Histórica del Plano Topográfico Nacional
- Fotografías del vuelo americano de 1956-1957.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

3. Don Manuel García Ruiz alega que en la parcela de su propiedad se encuentra partida por el trazado del deslinde y que en dicha parcela hay olivos centenarios y un caserón. Añade el interesado que no está dispuesto a ceder más tierras de la que en su día ya cedió para un carril de 5 ó 6 metros, hecho por los vecinos tanto en la apotación del terreno como en el dinero que se destinó para ello. Indica el interesado que hace cuarenta años atrás sólo existía un camino de un metro de ancho y nadie se acordó de nada.

El trazado de la vía pecuaria definido en el procedimiento administrativo de deslinde, se ha ajustado a la descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación aprobada la cual asigna a la vía pecuaria de referencia una anchura de 12 metros que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad de la interesada concretamente detalla:

«... Tras 300 m la colada deja a la derecha un carril que sube al cerro Alto, terminando 200 m más arriba. Sigue la vía pecuaria por el carril de la izquierda. Unos 400 m más adelante llega a una ruina que se encuentra a su derecha y a una distancia del eje de 3,5 m...»

Asimismo, se informa que el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la senda que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde citado en el anterior apartado.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha de 1 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de mayo de 2008

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Canillas de Albaida» en el tramo que va desde su inicio hasta encontrarse con la vía pecuaria núm. 1 «Vereda de los Eriales», en el término municipal de Arenas, en la Provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función a la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.406,87 metros lineales.
- Anchura: 12 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Arenas, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 12,00 metros, la longitud del eje de la vía deslindada es de 3.406,87 metros, la superficie deslindada de 40.877,36 m² que en adelante se conocerá como «Colada de Canillas de Albaida, desde su inicio hasta encontrarse con la VP núm. 1 «Vereda de los Eriales» del término municipal de Canillas de Albaida», que linda:

Al Norte, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de número polígono/número parcela/titular:

5/9011	Detalles Topográficos.
5/108	Peña Pareja José.
5/110	Pareja Gálvez Antonio.
5/112	López Peláez Antonio.
5/131	Pareja Ruiz María Luz.
5/132	López Peláez Antonio1.
5/174	Díaz Peláez M. del Carmen.
5/173	García Ortega Purificación.
5/172	García Ruiz Manuel.
5/171	Ríos García Baldomero.
5/170	García Cuadra Ángel.
5/169	Ríos García Baldomero.
5/9014	Detalles Topográficos.
6/132	Cornejo López Juan Antonio.
6/131	Pareja Ruiz María Luz.
6/130	Peláez Campos M. Teresa.
6/129	García Ortega Francisco.
6/128	Ortega López José.
6/127	López Peláez Antonio.
6/126	López Crespillo Rafael.
6/125	Cornejo García Juan.
6/124	Lopera Campos Carmen.
6/123	Lopera Campos Carmen.
6/121	Lopera Campos María.
6/120	López Pérez María.
6/117	López Pérez Salvador, Ortega López Antonio, Gómez Fernández, Juan Rafael.
6/89	López Pérez María Dolores.
6/91	López Pérez María Dolores.
6/116	Ruiz Muñoz José Antonio.
6/217	Pareja Fernández María.
6/93	Ruiz Ruiz Elisa, Dolores, José, Regina.
6/94	López Pérez María.
6/9006	Detalles Topográficos.
6/114	López García Domingo.
6/113	Pareja Fernández María.
6/111	López Roca Alfredo.
6/110	Ruiz Cuadra José.
6/107	Ruiz Ruiz Amparo.
6/103	Ruiz Urbano Rafael.
6/106	Ruiz Ruiz Elisa, Dolores, José, Regina.
2/280	López Pérez María.
2/9007	Ayto. Canillas de Albaida.
2/268	García García Antonio.

Y con la V.P. núm. 1 «Vereda de los Eriales» del término municipal de Canillas de Albaida.

Al Sur, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de número polígono/número parcela/titular:

5/108	Peña Pareja José.
5/9015	Detalles Topográficos.

- 5/111 Abolafio García Ángel.
- 5/133 Ruiz Peláez Francisco.
- 5/134 García Ortega Francisco.
- 5/135 García Sánchez Ángeles.
- 5/162 García Ruiz Manuel.
- 5/163 García Ortega Francisco.
- 5/164 Ruiz Ortega Rogelio.
- 5/167 García Cuadra Ángel.
- 5/168 García Cuadra Manuel.
- 5/9014 Detalles Topográficos.
- 6/9007 Detalles Topográficos.
- 6/133 García Martín Antonio Manuel.
- 6/134 Ortega Campos Ángeles.
- 6/135 Ortega López José.
- 6/136 Peláez Ortega María.
- 6/137 García Pareja Joaquín Ramiro.
- 6/154 Ruiz Pareja Miguel Ángel.
- 6/9007 Detalles Topográficos.
- 6/138 López Cornejo Encarnación.
- 6/139 Gómez Fernández Antonio.
- 6/140 Pareja García José.
- 6/143 López García Domingo.
- 6/9008 Detalles Topográficos.
- 7/71 López García Domingo.
- 7/70 Crespillo García Juan Miguel.
- 7/69 Peláez Cuadra Manuel.
- 7/68 Peláez Cuadra Manuel.
- 7/66 Pareja Fernández María.
- 7/64 Córdoba Fernández M. Luz.
- 7/63 Ruiz Pareja Antonio.
- 7/61 Martín Ortiz José.
- 7/60 Posthumus Harro.

Y con el Ramal 3a de la V.P. núm. 3 «Colada de Canillas de Albaida» del término municipal de Arenas.

Al Este, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales número polígono/número parcerla/titular:

- 7/55 Posthumus Harro.
- 7/54 Ruiz Ruiz Elisa, Dolores, José, Regina.
- 7/24 Pareja Ruiz María.
- 7/23 Ruiz Ruiz Elisa, Dolores, José, Regina.
- 7/11 Moreno Castro Ángeles.
- 7/10 Pareja Fernández María.
- 7/9 Lopera Zorrilla José Luis.
- 7/9009 Detalles Topográficos.
- 7/8 Lopera Zorrilla José Luis.
- 7/9003 Agencia Andaluza del Agua.
- 7/7 Lopera Zorrilla José Luis.
- 7/4 Sánchez Urbano Virtudes.
- 7/3 Pareja García José.
- 7/2 Ríos García Manuel.
- 7/9001 Agencia Andaluza del Agua.
- 7/1 Ríos García Manuel.
- 2/282 Ríos García Manuel.
- 2/280 López Pérez María.
- 2/268 García García Antonio.

Al Oeste, con el término municipal de Sedella y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de número polígono/número parcerla/titular:

- 5/108 Peña Pareja José.
- 5/9015 Detalles Topográficos.
- 5/111 Abolafio García Ángel.
- 6/109 Martín Urbano José Reyes .
- 6/110 Ruiz Cuadra José.
- 6/101 Martín Urbano José Reyes.
- 6/108 Ruiz Ruiz Elisa, Dolores, José, Regina.

- 6/101 Martín Urbano José Reyes.
- 6/107 Ruiz Ruiz Amparo.
- 6/106 Ruiz Ruiz Elisa, Dolores, José, Regina.
- 6/105 Moreno Castro Ángeles.
- 6/104 Pareja Fernández María.
- 6/64 Martín Urbano María.
- 6/63 Ríos García José.
- 6/62 Pareja García José.
- 6/16 Martín Urbano María.
- 6/15 Fernández García José.
- 2/267 Ríos García Manuel.
- 2/266 Ríos García José.

Y con la V.P. núm. 2 «Vereda de la Carrera» del término municipal de Arenas.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE CANILLAS DE ALBAIDA» EN EL TRAMO QUE VA DESDE SU INICIO HASTA ENCONTRARSE CON LA VÍA PECUARIA NÚM. 1 «VEREDA DE LOS ERIALES», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARENAS, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	406331,33	4076312,57
2I	406356,60	4076308,07
3I	406372,79	4076303,52
4I	406406,04	4076309,07
5I	406431,54	4076297,43
6I	406460,79	4076296,28
7I	406501,55	4076280,24
8I	406522,11	4076279,74
9I	406552,12	4076278,49
10I	406591,11	4076261,34
11I	406617,11	4076249,23
12I	406663,57	4076218,85
13I	406697,60	4076194,82
14I	406763,96	4076152,69
15I	406789,07	4076141,96
16I	406808,47	4076128,90
17I	406844,12	4076117,57
18I	406873,14	4076103,87
19I	406901,05	4076105,31
20I	406928,98	4076101,70
21I	406959,82	4076109,44
22I	406978,77	4076094,12
23I	406991,06	4076092,49
24I	407011,94	4076081,76
25I	407018,33	4076067,83
26I	407037,72	4076062,88
27I	407055,01	4076056,34
28I	407069,54	4076047,00
29I	407083,62	4076041,37
30I	407102,74	4076040,30
31I	407117,79	4076030,17
32I	407138,35	4076031,35
33I	407150,95	4076037,18

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
34I	407169,68	4076050,55
35I	407194,67	4076041,97
36I	407211,01	4076029,04
37I	407266,82	4076015,25
38I	407309,53	4076008,72
39I	407334,68	4076013,37
40I	407370,56	4076007,88
41I	407413,23	4076018,11
42I	407458,59	4076007,44
43I	407466,07	4076006,87
44I	407477,58	4076006,68
45I	407487,18	4076005,72
46I	407512,31	4076001,31
47I	407548,68	4076005,99
48I	407562,16	4076008,93
49I	407586,31	4076026,95
50I	407593,61	4076035,70
51I	407608,81	4076042,88
52I	407651,59	4076037,33
53I	407678,31	4076035,53
54I	407705,95	4076029,65
55I	407740,38	4076045,25
56I	407767,02	4076068,19
57I	407782,11	4076071,96
58I	407798,79	4076081,31
59I	407826,08	4076090,67
60I	407858,87	4076063,97
61I	407876,95	4076043,71
62I	407903,23	4076032,76
63I	407936,77	4076027,09
64I	407960,12	4076026,72
65I	407980,47	4076024,67
66I	407996,63	4076025,36
67I	408015,83	4076023,75
68I	408044,49	4076017,72
69I	408090,40	4076014,97
70I	408113,82	4076011,22
71I	408144,90	4076011,54
72I	408206,20	4076042,70
73I	408229,94	4076050,85
74I	408283,11	4076054,40
75I	408297,08	4076055,33
76I	408324,28	4076062,33
77I	408361,39	4076062,47
78I	408389,24	4076061,71
79I	408405,57	4076062,86
80I	408462,68	4076073,28
81I	408472,52	4076077,21
82I	408479,46	4076090,22

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
83I	408488,30	4076104,04
84I	408514,13	4076128,31
85I	408516,82	4076135,41
86I	408517,59	4076147,50
87I	408509,33	4076166,31
88I	408507,98	4076186,21
89I	408506,14	4076212,94
90I	408501,53	4076221,34
91I	408499,24	4076233,67
92I	408511,50	4076260,89
93I	408515,86	4076281,67
94I	408515,60	4076300,78
95I	408525,52	4076316,98
96I	408563,11	4076337,42
97I	408583,52	4076339,38
98I	408599,31	4076328,71
99I	408616,76	4076323,18
100I	408622,51	4076323,37
101I	408657,53	4076346,16
102I	408658,41	4076370,92
103I	408667,46	4076391,15
104I	408668,93	4076399,06
105I	408666,42	4076418,80
106I	408674,86	4076429,66
107I	408683,89	4076450,14
108I	408697,20	4076468,45
109I	408710,83	4076485,58
110I	408717,06	4076499,19
111I	408732,92	4076515,10
112I	408741,31	4076542,28
113I	408746,88	4076557,93
114I	408761,78	4076579,00
115I	408771,49	4076596,29
116I	408778,90	4076604,35
117I	408785,58	4076616,17
118I	408786,89	4076628,20
119I	408783,97	4076646,83
120I	408790,12	4076667,16
121I	408801,78	4076694,88
122I	408815,50	4076709,24
123I	408827,98	4076749,90
124I	408845,04	4076771,78
125I	408861,68	4076787,73
126I	408868,29	4076796,72
127I	408873,07	4076809,50
128I	408889,53	4076839,87
129I	408898,94	4076868,86
130I	408900,82	4076906,76
131I	408908,79	4076935,10

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
132I	408905,65	4076978,70
2D	406355,70	4076295,86
3D	406372,12	4076291,24
4D	406404,40	4076296,63
5D	406428,70	4076285,53
6D	406458,29	4076284,37
7D	406499,13	4076268,29
8D	406521,72	4076267,75
9D	406549,36	4076266,59
10D	406586,16	4076250,41
11D	406611,26	4076238,71
12D	406656,82	4076208,92
13D	406690,92	4076184,84
14D	406758,35	4076142,03
15D	406783,31	4076131,37
16D	406803,20	4076117,98
17D	406839,73	4076106,38
18D	406870,75	4076091,73
19D	406900,59	4076093,27
20D	406929,70	4076089,51
21D	406956,93	4076096,35
22D	406973,84	4076082,67
23D	406987,42	4076080,86
24D	407002,76	4076072,98
25D	407009,82	4076057,61
26D	407034,10	4076051,42
27D	407049,58	4076045,56
28D	407064,02	4076036,28
29D	407080,99	4076029,50
30D	407098,78	4076028,50
31D	407114,44	4076017,96
32D	407141,32	4076019,50
33D	407157,01	4076026,77
34D	407171,62	4076037,20
35D	407188,83	4076031,29
36D	407205,60	4076018,02
37D	407264,47	4076003,47
38D	407309,72	4075996,55
39D	407334,87	4076001,20
40D	407371,07	4075995,66
41D	407413,26	4076005,77
42D	407456,75	4075995,55
43D	407465,51	4075994,88
44D	407476,89	4075994,69
45D	407485,54	4075993,82
46D	407512,04	4075989,17
47D	407550,72	4075994,16
48D	407567,25	4075997,76
49D	407594,62	4076018,18

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
50D	407601,12	4076025,98
51D	407610,76	4076030,52
52D	407650,42	4076025,38
53D	407676,65	4076023,62
54D	407707,31	4076017,09
55D	407746,90	4076035,03
56D	407772,69	4076057,24
57D	407786,58	4076060,71
58D	407803,71	4076070,31
59D	407823,67	4076077,16
60D	407850,55	4076055,26
61D	407869,81	4076033,69
62D	407899,88	4076021,15
63D	407935,67	4076015,10
64D	407959,42	4076014,73
65D	407980,12	4076012,65
66D	407996,38	4076013,34
67D	408014,09	4076011,85
68D	408042,89	4076005,80
69D	408089,08	4076003,03
70D	408112,92	4075999,21
71D	408147,83	4075999,57
72D	408210,89	4076031,62
73D	408232,33	4076038,98
74D	408283,91	4076042,43
75D	408298,99	4076043,44
76D	408325,82	4076050,34
77D	408361,25	4076050,47
78D	408389,50	4076049,69
79D	408407,07	4076050,93
80D	408466,02	4076061,69
81D	408481,05	4076067,69
82D	408489,83	4076084,16
83D	408497,60	4076096,32
84D	408524,37	4076121,46
85D	408528,68	4076132,84
86D	408529,75	4076149,65
87D	408521,16	4076169,21
88D	408519,96	4076187,03
89D	408517,92	4076216,39
90D	408512,98	4076225,42
91D	408511,73	4076232,17
92D	408522,97	4076257,15
93D	408527,88	4076280,51
94D	408527,64	4076297,47
95D	408534,08	4076307,97
96D	408566,69	4076325,71
97D	408580,37	4076327,02
98D	408594,03	4076317,80

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
99D	408615,09	4076311,12
100D	408626,25	4076311,48
101D	408669,30	4076339,51
102D	408670,32	4076368,15
103D	408679,00	4076387,55
104D	408681,08	4076398,71
105D	408678,96	4076415,37
106D	408685,24	4076423,47
107D	408694,35	4076444,12
108D	408706,76	4076461,19
109D	408721,14	4076479,26
110D	408727,07	4076492,25
111D	408743,51	4076508,72
112D	408752,70	4076538,50
113D	408757,63	4076552,35
114D	408771,94	4076572,58
115D	408781,27	4076589,20
116D	408788,67	4076597,24
117D	408797,24	4076612,41
118D	408798,99	4076628,48
119D	408796,25	4076645,98
120D	408801,43	4076663,09
121D	408811,98	4076688,19
122D	408826,14	4076703,00
123D	408838,80	4076744,27
124D	408853,97	4076763,72
125D	408870,73	4076779,78
126D	408878,95	4076790,95
127D	408884,02	4076804,51
128D	408900,60	4076835,12
129D	408910,85	4076866,67
130D	408912,74	4076904,82
131D	408920,90	4076933,87
132D	408919,23	4076957,16
1C	406335,84	4076311,09
2C	406342,19	4076305,08
3C	406343,07	4076303,78
4C	406350,96	4076297,64
5C	408912,33	4076969,51

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una beca predoctoral homologada, dentro del programa 6.C del Plan Propio de Investigación para el año 2009.

De acuerdo con lo previsto en el Programa 6.C del Plan Propio de Investigación del año 2009, la Universidad de Granada convoca a concurso público una beca predoctoral homologada en cofinanciación con Instituciones, Empresas o Entidades.

La presente convocatoria se regirá tanto por las normas generales contenidas en la presente Resolución como por las específicas contenidas en cada uno de sus Anexos. En todo lo no previsto, serán directamente aplicables las normas previstas del Programa 6.C del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada para el año 2009.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente. La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el concurso cuando el currículum de los candidatos no se adecue a la funciones a desarrollar dentro del proyecto al que se adscriban.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas ayudas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como anexos de esta Resolución. En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados deberán aportar el reconocimiento académico de los citados títulos, expedido por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada, junto con la copia legalizada del mismo.

Los títulos de Máster y Doctor obtenidos en el extranjero surtirán efectos para participar en las convocatorias selectivas siempre que estén homologados por una universidad española. Se admitirá la participación en los procesos selectivos cuando se acredite haber solicitado la citada homologación ante la Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada, y esta haya sido admitida a trámite.

La contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan la autorización administrativa para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la L.O. 4/2000 y Reglamento aprobado por R.D. 2393/2004.

Carácter de las ayudas: El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

La concesión de las ayudas y en su caso la suscripción del contrato a partir del tercer año de ayuda predoctoral no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Condiciones: El período de disfrute de cada ayuda será de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro. El período comprenderá dos años de beca, más dos años de contrato en prácticas, siempre que se den las condiciones establecidas en el R.D. 63/2006, de 27 de enero por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación. Cualquier renovación estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de las entidades cofinanciadoras, así como a la voluntad